

## CAPÍTULO I

### DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

**Artículo 1.** La “Asociación Española de Afectados por Mercurio de Amalgamas Dentales y Otras Situaciones” (MERCURIADOS) (1) se constituye de acuerdo con el acta fundacional suscrita el 25 de marzo de dos mil siete, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

**Artículo 2.** Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido, salvo causas estatutarias de disolución. Es de naturaleza privada, independiente, con funcionamiento democrático, y tiene como fines generales:

- a) La defensa de los intereses de las personas afectadas por las consecuencias perniciosas de las amalgamas dentales (cuyo componente principal, y más peligroso, es el mercurio) y otras situaciones de intoxicación mercurial.
- b) La divulgación de dichas consecuencias y de la difícil realidad clínica que viven los afectados.
- c) La reivindicación de mayor y mejor atención socio sanitaria a estos afectados.
- d) Promover más y mejor investigación sobre los efectos dañinos de los tóxicos, con especial referencia a los metales pesados, tal y como es el caso del mercurio que sale de las amalgamas dentales (que puede producir intoxicaciones crónicas o micromercurialismo).

**Artículo 3.** La existencia de esta Asociación tiene como fines específicos:

- a) a) Crear un punto de encuentro e intercambio de experiencias entre afectados, directa o indirectamente, por la problemática del mercurio, de las amalgamas dentales u otras situaciones.
- b) Concienciar mediante la divulgación a la sociedad en general, al personal sanitario, y a organismos e instituciones públicas y privadas, de la existencia, peligrosidad y problemática de las amalgamas dentales (en especial, cuando existen otras alternativas a las amalgamas).
- c) Lograr la implantación, en al menos un centro sanitario de cada CC.AA., de una unidad de toxicología especializada en metales pesados, que traten las intoxicaciones agudas y crónicas producidas por estos elementos tóxicos y nocivos.
- d) Reivindicar y lograr que las autoridades sanitarias competentes prohíban el uso de las amalgamas dentales.
- e) Estimular la investigación para la obtención de:
  - i. Métodos de diagnóstico para determinar la impregnación y/o intoxicación por el mercurio de las amalgamas dentales.
  - ii. Terapias y tratamientos eficaces frente a la intoxicación/impregnación.

(1) Artículo 8. De la LO 1/2002: Denominación.

La denominación de las asociaciones no podrá incluir término o expresión que induzca a error o confusión sobre su propia identidad, o sobre la clase o naturaleza de la misma, en especial, mediante la adopción de palabras, conceptos o símbolos, acrónimos y similares propios de personas jurídicas diferentes, sean o no de naturaleza asociativa.

No serán admisibles las denominaciones que incluyan expresiones contrarias a las leyes o que puedan suponer vulneración de los derechos fundamentales de las personas.

Tampoco podrá coincidir, o asemejarse de manera que pueda crear confusión, con ninguna otra previamente inscrita en el Registro en el que proceda su inscripción, ni con cualquier otra persona jurídica pública o privada, ni con entidades preexistentes, Sean o no de nacionalidad española, ni con personas físicas, salvo con el consentimiento expreso del interesado o sus sucesores, ni con una marca registrada notoria, salvo que se solicite.